

Bogotá D.C., viernes 29 de abril de 2022

Señor
ANDRES BAQUERO
Twitter: @bakro
(BAKROVISUAL)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120045512 del 26 de abril de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) se solicita el mantenimiento de la malla vial en el barrio francisco miranda. principalmente en la calle 107a entre carreras 8a y 8c (...)”, (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección relacionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // UPZ: USAQUEN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
1005586	CL 107A	KR 8A	KR 8B	V9	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005563	CL 107A	KR 8B	KR 8C	V9	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 Rad (20221120045512)

Documento 20221200035811 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL 71653400 libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 29-04-2022 15:50:06
Revisado por:	Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL 13544479 sergio.salazar@umv.gov.co	
 16abdcdcb457dd913328145f340a01ea1377c8b45fab07271a33c463bb914d6 Codigo de Verificación CV: d5291 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		